

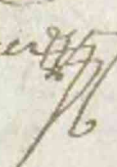
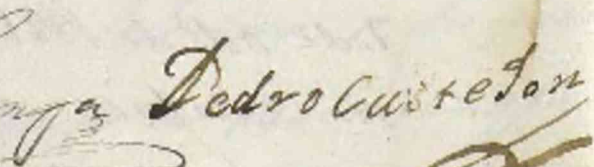


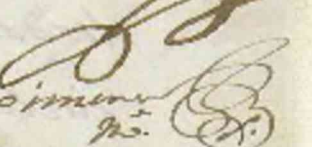
se lavara ropa o algunas otras cosas; y que  
el impedimento q. hay inmediato a ella se  
halla bastante obstruido y en él se de-  
ponen orines de las Caballerias que  
van a beber los q. producen olores per-  
tiferos y perniciosos a la Salud publica, en  
cuyo vista acordaron sus mercedes q. a toda  
persona q. se acuerda lavando en las Faldas  
de esta Fuente o de cualquier manera en-  
suciando el agua se les exija la multa de  
dos r. d. por primera vez, y q. con motivo de  
no haber fondo alguno para atender a la  
recomposicion del impedimento ya ponida  
en un estado decente y curioso, se exija tam-  
bien dos r. d. al mes a los q. se dedican de oficio  
a llevar el agua a las Casas por cada Cabal-  
leria y q. lo mismo pague el que la acarre  
a braco con un carro; y lo firmaron los que  
sacaron de sus mercedes de que certifica-

Tomas Sanchez Tortur  Campos  
Sanchez 

Rodriguez 

Mizas  
de

Lorenzo Pedro Castellan 

Juan Jimenez   
no. 25

Acordo de la dita Villa de Aguilas a diez y siete de Mayo  
del año del Sello, todos los señores q. componen el  
Ayuntamiento de la misma merced en sus Salas  
Capitulares, por su Secretario se dio cuenta

